CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 25 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso Reivindicatorio de Dominio de Mínima Cuantía, informándole que no fue subsanado. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo Valle, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	76-622-40-03-001-2023-00123-00
Proceso:	Verbal Reivindicatorio de Dominio de Mínima Cuantía
Demandantes:	Liliana Marín Galeano
	Aida Luz Marín de Franco
	Olga Marín Galeano
	María Fernanda Franco Marín
Demandado:	Juan Alberto García García
Auto:	1050

Teniendo en cuenta que la parte demandante, guardó silencio y por tanto no subsanó los defectos de la demanda que le fueron puestos de presente en auto No. 932 del 12 de mayo de 2023, se procederá a ordenar el rechazo de la misma, conforme lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., sin lugar a ordenar el desglose de los anexos, puesto que la demanda fue presenta de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Reivindicatoria de Dominio de Mínima Cuantía incoada por las señoras Liliana Marín Galeano, Aida Luz Marín de Franco, Olga Marín Galeano y María Fernanda Franco Marín en contra del señor Juan Alberto García García, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **26 DE MAYO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7977cb3fb63ea0e8a67ac59ec7421d8a27c161aaec3f31fbaa234aa3457c8a92**

Documento generado en 25/05/2023 05:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica